

ORDENANZA N°: 142

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la donación con cargo efectuada por la **Sra. Lorena Paola Donnet, M.I N° 31.360.329, CUIT N° 27-31360329-1**, argentina, mayor de edad y el Sr. Martín Gonzalo Braga, M.I. N° 28.455.458, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Lavalle 456 de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“DONANTES/BENEFICIARIOS”**. La presente donación con cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como **LOTE TRES, manzana número CUARENTA Y DOS**, que mide: once metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Lavalle, a contar desde los cuarenta y dos metros hacia el Sud-Este de la esquina Oeste de su manzana, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS**, lindando: al Sud-Oeste, con calle Lavalle; al Nor-Oeste, con el lote dos; al Nor-Este, con el lote H de Aquilina y José Romero y al Sud-Este, con el lote cuatro. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N°471.268 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como

Propiedad N° 3006-1802559/8. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S02 M33 Manz. Of.42 P13 L03”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicatario/a en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PRIMER HOGAR I, ADHERENTE N° 000031, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/la beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a este/a último/a, adherente al plan, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 23/08/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 884/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 24/08/2017